

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente D. David Mingo Pérez por ausencia del Presidente, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Adjunta de Interventor, D^a. Adoración Domingo Mediavilla.

No asisten D. Francisco Javier Iglesias García y D^a M^a del Pilar Sánchez García

41.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

42.- EXPEDIENTE 2024/GBS_01/000102: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPRODES.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 2 de febrero de 2024 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual, en este caso, la entidad ASPRODES y esta Diputación Provincial, para el año 2024.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 09 de febrero de 2024, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 169/2024 de fecha 7 de marzo de 2024 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

Propuesta para JUNTA de gobierno

PRIMERO. - Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Salamanca y ASPRODES con CIF G37021946 para el año 2024, dentro del marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2024/GBS_01/000102, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7W2D7DBJEJ36PDZQGNIDTW4M.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción por un importe de ciento ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros (108.834,00 €) para la Asociación ASPRODES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/N/61/3230E/4805500, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202400003521, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

43.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000231: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia, y, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2024, se dictó por el Diputado delegado de Presidencia, providencia de inicio de tramitación del expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Competencia Institucional.-

El art. 36 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, “y en todo caso”, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.

Teniendo en cuenta las características de la provincia de Salamanca (con un elevadísimo número de municipios con una despoblación superior a la media del Estado, y con un elevado envejecimiento poblacional), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio hacen necesaria la adopción de medidas encaminadas a combatir esa despoblación y adoptar soluciones efectivas para fijarla al medio rural. Estas medidas, deben a la vez combatir el aislamiento y la soledad, fomentando un entorno seguro en las pequeñas poblaciones.

SEGUNDO.-Órgano competente.-

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido con el art. 34 de la Ley 7/1985, así como con el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, es el Presidente. No obstante, el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el Presidente le delegue, entre las que están, conforme al Decreto de la

Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, la aprobación de la convocatoria de subvenciones competencia de la Presidencia, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

TERCERO.-Naturaleza jurídica.-

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos (artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza):

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO. -Procedimiento de concesión .Publicidad, concurrencia y objetividad

El Artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 6 a) de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca exigen el cumplimiento de los requisitos de **publicidad, concurrencia y objetividad**.

Con relación al primero de ellos (**publicidad**), está previsto que la Convocatoria sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base nacional de subvenciones.

En cuanto a la concurrencia (en los términos en que aparece definida en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones) se hace constar y queda acreditada desde el momento en que pueden ser subvencionados cuantos reúnan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, otorgándose las ayudas con arreglo a los criterios objetivos establecidos.

Finalmente, y en lo que atañe a la **objetividad**, los criterios para el reparto de las cantidades que se asignen a cada beneficiario son objetivos, tal y como se refleja en la Base novena.

QUINTO.-Contenido de la convocatoria

Las bases de la convocatoria deberán contener como mínimo las determinaciones establecidas en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, artículos 58 y siguientes de su

Reglamento y art. 19.2 de la Ordenanza. En este caso, se encuentran en las bases que se relacionan:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención: *Base primera.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y modo de acreditarlos: *Base quinta y décimo primera*
- c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación que deba acompañarse junto con aquellas, así como indicación de plazo de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Base décimo primera*
- d) Cuantía global de la convocatoria y aplicación presupuestaria a la que se imputa el correspondiente gasto subvencionable: *Base tercera y cuarta*
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: *Base cuarta, octava y novena*
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: *Base octava y novena*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión; Plazo de resolución y notificación de la subvención y medios de notificación o publicación; Indicación del carácter definitivo o no de la resolución y en su caso, los recursos que proceden: *Base décimo segunda*
- h) Forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías a aportar por los beneficiarios: *Base décimo tercera.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: *Base décimo cuarta.*
- j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. *Base cuarta*
- k) Indicación de la disposición en la que se establece la Ordenanza General y Boletín Oficial de la Provincia en el que está publicada. *Base décimo segunda*
- l) Criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad, de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión, a efectos de

determinar el montante definitivo de la subvención y en su caso, el importe a reintegrar.
Base décimo séptima

SEXTO.- Fiscalización

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley 38/2003; 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, este expediente debe ser objeto de fiscalización.

En base a todo ello, se efectúa la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares a tenor de las bases que figuran como anexo de esta resolución, que consta en el expediente número 2024/GPR_01/00231, firmado con código seguro de verificación IV7WHWCYBVX4ZHH4DQXRKYQAEI.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000, según documento RC 202400020858.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia la siguiente moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

44.- EXPEDIENTE 2024/GAC_01/000494: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2024.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Animación Sociocultural, y, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente Acuerdo:

La Diputación de Salamanca convoca el Plan de Ayudas Culturales para subvencionar las actividades culturales de los ayuntamientos de municipios menores de

20.000 habitantes de la provincia de Salamanca realizadas durante el año 2024 y cuya dotación económica para este período asciende a 500.000 €.

Esta convocatoria anual consta de 13 bases y una disposición final que regulan los siguientes aspectos: objeto de la convocatoria, beneficiarios, presupuesto, formalización de las solicitudes, plazos de presentación, criterios de valoración, aportación municipal, propuesta y resolución, pago y justificaciones, publicidad, compatibilidad, seguimiento y control de las subvenciones y cierre de la convocatoria, recogidas en un total de 8 folios.

También se recogen en documentos adjuntos en otros 6 folios el (anexo 1) la tipología de actividades que serán objeto de las subvenciones y aquellas que quedarán excluidas y no podrán subvencionarse, así como el modelo de instancia (anexo 2) y los certificados del secretario para formalizar la solicitud (anexo 3) y (anexo 5) así como el modelo para justificar la subvención (anexo 4).

Al igual que en convocatorias anteriores, y siempre persiguiendo el objetivo de facilitar al máximo la formalización de solicitudes y obtener la misma información de todas ellas para garantizar la mayor objetividad, se mantiene un único modelo de solicitud para todos los destinatarios, que recogerá las actividades de la anualidad 2024.

Como en los últimos años, se anticipará el pago del 100% del importe de la subvención para facilitar la gestión a los ayuntamientos y se mantiene el plazo de justificación de la misma, 15 de enero de 2025.

La difusión de las siguientes bases se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS). Además se enviará a cada ayuntamiento una comunicación que incluirá una copia de dicha publicación para asegurar que todos y cada uno de los ayuntamientos reciben la información por dos vías al mismo tiempo, y evitar así, en la medida de lo posible, que nadie quede fuera de la convocatoria por desconocimiento de la misma.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de promover, difundir y desarrollar la cultura en la provincia de Salamanca, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2024 para los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, y las bases que la regulan, que constan de 13 bases más una disposición final y 5 Anexos firmadas electrónicamente por la Directora del Área de Cultura en el Expediente MOAD núm. 2024/GAC_01/000494 con CSV IV7WEIHKZF4PZCR7SQA554Q7AM.
2. Autorizar un gasto total de 500.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4621300 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2024, para lo

que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC 202400012838 la cantidad de 500.000 € para subvenciones a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Plan de Ayudas Culturales 2024.

3. Aprobar su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la propia Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, contiene ocho folios numerados del al y foliados del noventa y dos al noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,